



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	002 - 2019 - 00231 - 00	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	JAIME ERNESTO FRANCISCO LANDINEZ MACIAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	10/05/2024	15/05/2024
2	015 - 2013 - 00009 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	PAULA PALOMA GONZALEZ CONTRERAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	10/05/2024	15/05/2024
3	026 - 2016 - 00423 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA	FABIO ESCOBAR FERNANDEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	10/05/2024	15/05/2024
4	029 - 2002 - 00035 - 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	MARIA CONSUELO GOMEZ GOMEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	10/05/2024	15/05/2024
5	042 - 2018 - 00665 - 00	Verbal	EGEDA COLOMBIA - ENTIDAD DE GESTION COLECTIVA DE DERECHOS DE PRODUCTORES AUDIOVISUALES DE COLOMBIA	CASANOVAS HOTELES S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	10/05/2024	15/05/2024
6	049 - 2021 - 00540 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	SG LOGISTICS SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	10/05/2024	15/05/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2024-05-09 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

NANCY PATRICIA VEGA  
SECRETARIO(A)

Señor

JUEZ 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
BOGOTA D.C.

REF: Proceso Ejecutivo PRENDARIO de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL VS. JAIME ENRIQUE FRANCISCO LANDINEZ MACIAS- RADICACION No. 2.019 – 00231 - Juzgado de Origen: 2º Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D.C. – RECURSO DE APELACION ANTE AUTO QUE NIEGA INCIDENTE DE NULIDAD -

La suscrita, **CONSTANZA ESCOBAR BARINAS**, en mi calidad de abogada de la parte demandante BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, debidamente reconocida en autos, y por lo tanto legitimada en el presente asunto; y dentro del término legal, por medio del presente memorial, interpongo RECURSO DE APELACION al auto de fecha 29 de abril de 2024, y notificado en auto del 30 de abril de los corrientes, frente al cual me RECHAZARON DE PLANO el **INCIDENTE DE NULIDAD** contra el Auto de fecha 21 de febrero de 2024 notificado en Estado del 22 de febrero de los corrientes, y por medio del cual, el juzgado decreto Terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito.

Sustento mi apelación ante el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Civil, así:

Se está argumentando por parte del despacho, que me faltó argumentar el "... fundamento en el que se apoya; ..."

Yo manifesté claramente mis argumentos, en mi escrito de nulidad, y también contra QUE AUTO interpuso la NULIDAD, esto es el AUTO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024, por medio del cual se da por TERMINADO POR DESISTIMIENTO EL PROCESO BASE DE LA DEMANDA.

Como a la fecha en que se notifica el AUTO DE TERMINACION la suscrita abogada, estaba INCAPACITADA, es claro, que necesito revivir dicho termino, frente al cual, pretendo interponer recurso de reposición y subsidio apelación, del auto que dio por terminado el proceso, ya que desconoció que le proceso, tiene una medida cautelar en ejecución, ya que estamos hablando de un proceso prendario, y del cual se dio trámite de secuestro del vehículo, que el mismo juzgado estaba tramitando.

Frente a la nulidad interpuesta, es contra dicho termino de vencimiento, y a eso de debía concretar, que, si lo hubiera dicho, entonces, el juzgado de primera instancia, me estaría contestando, que deje vencer los términos, y por eso, buscaba revivir los tiempos.

Aduje claramente, las causales invocadas de la nulidad, tales como que fueron con base en el Art.133 numeral 3º del C.G.P., esto es:

**Carrera 7a No.17 – 01 Oficina 711 Tel.3112841939  
Edificio Colseguros  
Bogotá D.C.**

"3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes a la oportunidad debida." Sic

2.- Con base en el Art.159 numeral 2º del C.G.P., esto es:

"2. Por muerte, enfermedad grave o privación de libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos" sic

Así mismo, frente a los **HECHOS, los relate detalladamente con base en que fundamente mi nulidad, que fueron:**

1.- Que la suscrita apoderada judicial de la parte actora y reconocida en autos, desde el miércoles 21 de febrero de 2024, empecé a presentar problemas de saludo, en forma intempestiva, en horas de la tarde, dolor de garganta fuerte, dolor de cabeza, aturdimiento, y algo de fiebre.

2.- Los síntomas se incrementaron, lo que me obligo a acudir a cita médica, donde la Dra, Maria Margarita Rueda Reyes, quien me atiende desde hace varios años, cuando me diagnosticaron tensión alta.

3.- La doctora, me diagnostico RINOLARINGARINGUITIS VIRAL, y me dio incapacidad por dos (2) días, esto fue, 22 y 23 de febrero de 2024 (adjunto incapacidad).

4.- Sin embargo, los días posteriores, este es, 24 y 25 de febrero de 2024, mantuve más decaimiento y aturdimiento del esperado, al punto que tuve que devolverme de mis actividades ordinarias (deportivas), por dicho motivo.

5.- Lo que me obligo a volver a su consulta, el día lunes 26 de febrero, teniendo que reajustar la formulación y obligándome a mantener reposo y aislamiento, por dos (2) días mas, esto fue, 26 y 27 de febrero de 2024.

6.- Por lo anterior, no pude estar atenta a los Estados Judiciales, resultando que el día de hoy, revisando los mismos, me encuentro, que su despacho profirió el Auto de fecha 21 de febrero de 2024, declarando desistimiento tácito al proceso de la referencia.

7.- Reviso en la Página de la Rama Judicial, trato de ingresar al Estado del 22 de febrero de 2024, sobre el número de radicación del proceso de la referencia, y manifiesta, que NO ES POSIBLE, reporta bloqueado, es decir, me bloquea su acceso a su decisión, por lo que, no conozco en absoluto su contenido a la fecha, y los motivos por el cual, fundamentan el mismo, ya que es un proceso que tiene un reporte de la Fiscalía General de la Nación.

8.- Y el día de hoy, 28 de febrero de 2024, ya están elaborando los Oficios para el desembargo.

9.- Solicito se tome en cuenta, que el cuadro viral que me afecto, y el del que aun hoy estoy saliendo, pues se genera aun con tos y molestias en la garganta, en la forma que se desarrolló, esto fue, intempestivamente, desde el miércoles pasado, y que me afecto de tal forma que no estuve en condiciones físicas y emocionales para atender cabalmente mis obligaciones normales, porque obviamente, no solo afecto lo laboral, sino todo el entorno normal de la vida, pues tuve que estar, por orden medica aislada y cumpliendo rigurosamente el tratamiento ordenado por mi medica tratante.

Así mismo, informo, que NO PUDE ACCEDER AL AUTO por medio del cual, fundamentan la decisión, es decir, que para llegar a lo que ahora me piden, esto es, exponer los supuestos facticos en que se edifica la petición de nulidad, tampoco TUVE ACCESO A LOS MISMOS, generando una clara flagrante VIOLACION AL DERECHO DE DEFENSA y por ende al DEBIDO PROCESO.

La Rama Judicial, debe proveer de la facilidad de acceso a la justicia, y resulta que ahora coloca a nosotros los abogados, a que tengamos que adivinar como se accede a los autos, porque incluso, en este mismo auto del 29 de abril de 2024, me toco, pedirles por correo electrónico, que me enviaran el auto, ya que NO ME DEJA ABRIR LA PAGINA en donde se supone UDS DAN ACCESO AL MISMO.

Le contestan al abogado, como si uno fuera discúlperme el termino honorables magistrados, pero un "bruto", que están tan obvio, está ahí, como no lo ve, pero si les toca, como ahora, enviarme el auto adjunto al correo, para tener certeza de que lo encuentre, cuando realmente, por más que se intenta, el citado auto, NO ABRE.

Sinceramente es muy triste, que LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS solos les funciona a los mismos funcionarios, pero hacia el abogado o externo, NO; y como no hay forma de demostrar esta realidad tecnológica, es más sencillo, direccionársela al profesional del derecho, que al funcionario judicial, encargado de dicha tarea.

Honorables magistrados, no estoy tratando de victimizarme, pero sinceramente, también debe haber un respeto a quien, dentro de estas herramientas tecnológicas, se encuentra en la parte más débil de la cadena de transmisión.

Mi objetivo, es que me den el término legal al que tengo derecho, cuando emitieron el Estado por medio del cual, profieren el auto de terminación, por desistimiento tácito, para demostrar, que este proceso, se encontraba en dicho estado, porque emitieron una orden de Fiscalía, ya que al parecer, el deudor, tiene denuncia penal, y se ordenó un reporte por dicho concepto, aunado, que yo tenía una solicitud de secuestro en trámite, que el mismo Juzgado de origen remitió; así que, darlo por terminado por desistimiento, no corresponde, con todo respeto.

Pero respetuosa como soy, de la técnica jurídica, ya que las normas de procedimiento civil son de orden público, debo acudir, en esa misma regularidad jurídica.

Por lo tanto, honorables magistrados, solicito, respetuosamente, que evidencien como he sido rigurosa en la técnica, y no me correspondía, en el Auto de Nulidad, acudir a sustentar el recurso de reposición y en subsidio apelación, frente a mi nulidad, que se centra que revivir los tiempos de ley, para que, dentro de dicho rango, pueda interponer estos recursos.

**CONSTANZA ESCOBAR BARINAS**  
**ABOGADA**

4

Se le olvida al juzgado de primera instancia, que los abogados somos seres humanos, y tenemos el derecho de enfermarnos, y durante dicho rango, incapacitarnos por orden médica, máxime cuando en dicho período, el tema fue delicado, hasta que mi doctora, me ordeno incapacidad, porque al no guardar reposo, se me agravo el tema, porque incluso, tuve que escribirle con urgencia, al no tener aire, y no fui capaz de seguir levantada ante el computador.

Tengo que llegar hasta este detalle, NO para victimizarme, pero de veras que es muy triste, que ni derecho a enfermarse se tenga, frente a algunos funcionarios, indolentes, y falta de respeto a la dignidad de la persona, máxime cuando está en una disminución de su capacidad, por su afectación de salud.

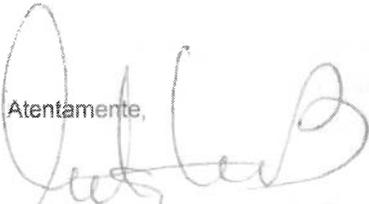
Si tuviese culpa en la consecuencia de su desistimiento, lo asumiría, pero realmente, este caso, ha tenido esta situación, y he estado pendiente de su desarrollo, porque al parecer el deudor, tiene llos penales, que afectaron el proceso.

Agradezco tomar en cuenta las PRUEBAS aportadas ante el Incidente de Nulidad, estas son:

- 1.- Incapacidad médica a nombre de Constanza Escobar Barinas, con c.c. 51902109 emitido por la médica MARGARITA MARIA RUEDA REYES, de fecha febrero 22 de 2024.
- 2.- Segunda incapacidad médica a nombre de Constanza Escobar Barinas, con c.c. 51902109 emitido por la médica MARGARITA MARIA RUEDA REYES, de fecha febrero 27 de 2024.

En los anteriores términos, sustento el recurso de apelación ante el honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial – Sala Civil-, solicitando, se REVOQUE el auto del 29 de abril de 2024, notificado en el Estado No.20 del 30 de abril de 2024, por medio del cual, me rechazan de plano la nulidad, y en su lugar, me concedan revivir el termino, para poder interponer los recursos de ley, ante el Auto de fecha 21 de febrero de 2024 notificado en Estado del 22 de febrero de los corrientes, y por medio del cual, el juzgado decreto Terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito.

Atentamente,

  
**CONSTANZA ESCOBAR BARINAS**

C.C. No. 51.902.109 de Bogotá

T.P. No. 76.755 del C.S.

**Carrera 7a No.17 – 01 Oficina 711 Tel.3112841939**  
**Edificio Colseguros**  
**Bogotá D.C.**

15

**CONSTANZA ESCOBAR BARINAS**  
**ABOGADA**

Señor

**JUEZ 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
**BOGOTA D.C.**

REF: Proceso Ejecutivo PRENDARIO de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL VS. JAIME ENRIQUE FRANCISCO LANDINEZ MACIAS- RADICACION No. 2.019 – 00231 - Juzgado de Origen: 2º Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D.C. – INCIDENTE DE NULIDAD -

**CONSTANZA ESCOBAR BARINAS**, en mi calidad de abogada de la parte demandante BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, debidamente reconocida en autos, y por lo tanto legitimada en el presente asunto; y dentro del término legal, por medio del presente memorial, propongo **INCIDENTE DE NULIDAD** contra el Auto de fecha 21 de febrero de 2024 notificado en Estado del 22 de febrero de los corrientes, y por medio del cual, el juzgado decreto Terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito.

Las causales invocadas son:

1.- Con base en el Art.133 numeral 3º del C.G.P., esto es:

"3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes a la oportunidad debida." Sic

2.- Con base en el Art.159 numeral 2º del C.G.P., esto es:

**Carrera 7a No.17 – 01 Oficina 711 Tels. 5610212**  
**Edificio Colseguros**  
**Bogotá D.C.**

"2. Por muerte, enfermedad grave o privación de libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos" sic

#### **HECHOS**

1.- La suscrita apoderada judicial de la parte actora y reconocida en autos, desde el miércoles 21 de febrero de 2024, empecé a presentar problemas de salud, en forma intempestiva, en horas de la tarde, dolor de garganta fuerte, dolor de cabeza, aturdimiento, y algo de fiebre.

2.- Los síntomas se incrementaron, lo que me obligo a acudir a cita medica, donde la Dra, Maria Margarita Rueda Reyes, quien me atiende desde hace varios años, cuando me diagnosticaron tensión alta.

3.- La doctora, me diagnostico RINOLARINGARINGUITIS VIRAL, y me dio incapacidad por dos (2) días, esto fue, 22 y 23 de febrero de 2024 (adjunto incapacidad).

3.- Sin embargo, los días posteriores, este es, 24 y 25 de febrero de 2024, mantuve más decaimiento y aturdimiento del esperado, al punto que tuve que devolverme de mis actividades ordinarias (deportivas), por dicho motivo.

4.- Lo que me obligo a volver a su consulta, el día lunes 26 de febrero, teniendo que reajustar la formulación y obligándome a mantener reposo y aislamiento, por dos (2) días mas, esto fue, 26 y 27 de febrero de 2024.

5.- Por lo anterior, no pude estar atenta a los Estados Judiciales, resultando que el día de hoy, revisando los mismos, me encuentro, que su despacho profirió el Atuo de fecha 21 de febrero de 2024, declarando desistimiento tacito al proceso de la referencia.

**Carrera 7a No.17 – 01 Oficina 711 Tels. 5610212**  
**Edificio Colseguros**  
**Bogotá D.C.**

**CONSTANZA ESCOBAR BARINAS**  
**ABOGADA**

3

6.- Reviso en la Página de la Rama Judicial, trato de ingresar al Estado del 22 de febrero de 2024, sobre el número de radicación del proceso de la referencia, y manifiesta, que NO ES POSIBLE, reporta bloqueado, es decir, me bloquea su acceso a su decisión, por lo que, no conozco en absoluto su contenido a la fecha, y los motivos por el cual, fundamentan el mismo, ya que es un proceso que tiene un reporte de la Fiscalía General de la Nación.

7.- Y el día de hoy, 28 de febrero de 2024, ya están elaborando los Oficios para el desembargo.

8.- Solicito se tome en cuenta, que el cuadro viral que me afecto, y el del que aun hoy estoy saliendo, pues se genera aun con tos y molestias en la garganta, en la forma que se desarrolló, esto fue, intempestivamente, desde el miércoles pasado, y que me afecto de tal forma que no estuve en condiciones físicas y emocionales para atender cabalmente mis obligaciones normales, porque obviamente, no solo afecto lo laboral, sino todo el entorno normal de la vida, pues tuve que estar, por orden medica aislada y cumpliendo rigurosamente el tratamiento ordenado por mi medica tratante.

#### **PRETENSIONES**

1.- Con base en el Art.133 del C.G.P. num 3º, se declare la NULIDAD del proceso desde el día 22 de febrero de 2024 hasta el día 27 de febrero de 2024, en razón a estar interrumpido el proceso por causas relativas a mi enfermedad intempestiva, pero incapacitante, por los síntomas generados en la misma, cuya evolución tuvo aproximadamente ocho (8) días de afectación, por la intensidad e irresistibilidad que genero la Rinolarifaringuitis viral, que está afectando en la actualidad a los bogotanos, y del cual, la suscrita abogada, no fui inmune.

2.- Que, en razón a lo anterior, se proceda a reversar todos y cada uno de las actuaciones emitidas por el despacho, desde el 22 de febrero de 2024, fecha en la que se produjo el Estado del auto de fecha 21 de febrero de 2024, por medio del cual, determino el juzgado el desistimiento tácito.

**Carrera 7a No.17 – 01 Oficina 711 Tels. 5610212**  
**Edificio Colseguros**  
**Bogotá D.C.**

**CONSTANZA ESCOBAR BARINAS**  
**ABOGADA**

4

**PRUEBAS**

1.- Incapacidad médica a nombre de Constanza Escobar Barinas, con c.c. 51902109 emitido por la médica MARGARITA MARIA RUEDA REYES, de fecha febrero 22 de 2024.

2.- Segunda incapacidad médica a nombre de Constanza Escobar Barinas, con c.c. 51902109 emitido por la médica MARGARITA MARIA RUEDA REYES, de fecha febrero 27 de 2024.

Atentamente,



**CONSTANZA ESCOBAR BARINAS**

C.C. No. 51.902.109 de Bogotá

T.P. No. 76.755 del C.S.

**Carrera 7a No.17 – 01 Oficina 711 Tels. 5610212**  
**Edificio Colseguros**  
**Bogotá D.C.**

Nombre

Constanza Escher

Fecha

Feb 27/24

2

Paciente valorada el día 22 de Feb/24 con cuadro de rinitis alérgica unal aguda. Inicó tratamiento con Antihistamínicos, antiinflamatorios y lavados nasales. Se recomendó aislamiento por riesgo de contagio. Paciente persiste con síntomas alérgicos, se dan nuevas indicaciones de incapacidad médica con aislamiento por 26 y 27 de Feb/24.

/ Rueda



MARGARITA MARIA RUEDA REYES



BIOENERGÉTICA - D.H.A.  
ACUPUNTURA CHINA  
UNIVERSIDAD EL BOSQUE  
R. M. 52252606 S. S. B.

Nombre Constanza Escobar

Fecha Feb 22/21

2

Paciente con actual cuadro de Rinorinjitis Urol aguda, se recomienda por riesgo, aislamiento y tratamiento farmacológico sintomático.

Se recomienda Inesperidad médica por 2 días (48hrs).

① Rinorinjitis Urol

*Dra. Margarita María Rueda*  
BIOENERGÉTICA D.H.A.  
MEDICINA CHINA  
R. M. 52252606

19

**CONSTANZA ESCOBAR BARINAS**  
**ABOGADA**

Señor

**JUEZ 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
**BOGOTA D.C.**

REF: Proceso Ejecutivo PRENDARIO de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL VS. JAIME ENRIQUE FRANCISCO LANDINEZ MACIAS- RADICACION No. 2.019 – 00231 - Juzgado de Origen: 2º Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D.C. – INCIDENTE DE NULIDAD -

**CONSTANZA ESCOBAR BARINAS**, en mi calidad de abogada de la parte demandante BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, debidamente reconocida en autos, y por lo tanto legitimada en el presente asunto; y dentro del término legal, por medio del presente memorial, propongo **INCIDENTE DE NULIDAD** contra el Auto de fecha 21 de febrero de 2024 notificado en Estado del 22 de febrero de los corrientes, y por medio del cual, el juzgado decreto Terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito.

Las causales invocadas son:

1.- Con base en el Art.133 numeral 3º del C.G.P., esto es:

“3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o sí, en estos casos, se reanuda antes a la oportunidad debida.” Sic

2.- Con base en el Art.159 numeral 2º del C.G.P., esto es:

**Carrera 7a No.17 – 01 Oficina 711 Tels. 5610212**  
**Edificio Colseguros**  
**Bogotá D.C.**

"2. Por muerte, enfermedad grave o privación de libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos" sic

### **HECHOS**

1.- La suscrita apoderada judicial de la parte actora y reconocida en autos, desde el miércoles 21 de febrero de 2024, empecé a presentar problemas de salud, en forma intempestiva, en horas de la tarde, dolor de garganta fuerte, dolor de cabeza, aturdimiento, y algo de fiebre.

2.- Los síntomas se incrementaron, lo que me obligo a acudir a cita medica, donde la Dra, Maria Margarita Rueda Reyes, quien me atiende desde hace varios años, cuando me diagnosticaron tensión alta.

3.- La doctora, me diagnostico RINOLARINGARINGUITIS VIRAL, y me dio incapacidad por dos (2) días, esto fue, 22 y 23 de febrero de 2024 (adjunto incapacidad).

3.- Sin embargo, los días posteriores, este es, 24 y 25 de febrero de 2024, mantuve más decaimiento y aturdimiento del esperado, al punto que tuve que devolverme de mis actividades ordinarias (deportivas), por dicho motivo.

4.- Lo que me obligo a volver a su consulta, el día lunes 26 de febrero, teniendo que reajustar la formulación y obligándome a mantener reposo y aislamiento, por dos (2) días mas, esto fue, 26 y 27 de febrero de 2024.

5.- Por lo anterior, no pude estar atenta a los Estados Judiciales, resultando que el día de hoy, revisando los mismos, me encuentro, que su despacho profirió el Auto de fecha 21 de febrero de 2024, declarando desistimiento tacito al proceso de la referencia.

**CONSTANZA ESCOBAR BARINAS**  
**ABOGADA**

3

6.- Reviso en la Página de la Rama Judicial, trato de ingresar al Estado del 22 de febrero de 2024, sobre el número de radicación del proceso de la referencia, y manifiesta, que NO ES POSIBLE, reporta bloqueado, es decir, me bloquea su acceso a su decisión, por lo que, no conozco en absoluto su contenido a la fecha, y los motivos por el cual, fundamentan el mismo, ya que es un proceso que tiene un reporte de la Fiscalía General de la Nación.

7.- Y el día de hoy, 28 de febrero de 2024, ya están elaborando los Oficios para el desembargo.

8.- Solicito se tome en cuenta, que el cuadro viral que me afecto, y el del que aun hoy estoy saliendo, pues se genera aun con tos y molestias en la garganta, en la forma que se desarrolló, esto fue, intempestivamente, desde el miércoles pasado, y que me afecto de tal forma que no estuve en condiciones físicas y emocionales para atender cabalmente mis obligaciones normales, porque obviamente, no solo afecto lo laboral, sino todo el entorno normal de la vida, pues tuve que estar, por orden medica aislada y cumpliendo rigurosamente el tratamiento ordenado por mi medica tratante.

#### **PRETENSIONES**

1.- Con base en el Art.133 del C.G.P. num 3º, se declare la NULIDAD del proceso desde el día 22 de febrero de 2024 hasta el día 27 de febrero de 2024, en razón a estar interrumpido el proceso por causas relativas a mi enfermedad intempestiva, pero incapacitante, por los síntomas generados en la misma, cuya evolución tuvo aproximadamente ocho (8) días de afectación, por la intensidad e irresistibilidad que genero la Rinolarifaringuitis viral, que está afectando en la actualidad a los bogotanos, y del cual, la suscrita abogada, no fui inmune.

2.- Que, en razón a lo anterior, se proceda a reversar todos y cada uno de las actuaciones emitidas por el despacho, desde el 22 de febrero de 2024, fecha en la que se produjo el Estado del auto de fecha 21 de febrero de 2024, por medio del cual, determino el juzgado el desistimiento tácito.

**Carrera 7a No.17 – 01 Oficina 711 Tels. 5610212**  
**Edificio Colseguros**  
**Bogotá D.C.**

**CONSTANZA ESCOBAR BARINAS**  
**ABOGADA**

4

**PRUEBAS**

1.- Incapacidad médica a nombre de Constanza Escobar Barinas, con c.c. 51902109 emitido por la médica MARGARITA MARIA RUEDA REYES, de fecha febrero 22 de 2024.

2.- Segunda incapacidad médica a nombre de Constanza Escobar Barinas, con c.c. 51902109 emitido por la médica MARGARITA MARIA RUEDA REYES, de fecha febrero 27 de 2024.

Atentamente,



**CONSTANZA ESCOBAR BARINAS**

C.C. No. 51.902.109 de Bogotá

T.P. No. 76.755 del C.S.

**Carrera 7a No.17 – 01 Oficina 711 Tels. 5610212**  
**Edificio Colseguros**  
**Bogotá D.C.**

RE: MEMORIAL RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO QUE RECHAZO DE PLANO LA NULIDAD . PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No 002-2019-00231 JUZG 4 CCTO EJEC SENT

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/05/2024 7:28

Para: Constanza Escobar Barinas <constanzabarinas@yahoo.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

#### ANOTACION

Radicado No. 4022-2024, Entidad o Señor(a): CONSTANZA ESCOBAR BARIN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Otro, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Constanza Escobar Barinas <constanzabarinas@yahoo.com> Enviado: lunes, 6 de mayo de 2024 2:20 p. m.  
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Cc: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: MEMORIAL RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO QUE RECHAZO DE PLANO LA NULIDAD . PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No 002-2019-00231 JUZG 4 CCTO EJEC SENT -NDC  
11001310300220190023100 JDO 4 FL.9

#### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106  
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

---

**De:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 6 de mayo de 2024 14:38

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: MEMORIAL RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO QUE RECHAZO DE PLANO LA NULIDAD . PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No 002-2019-00231 JUZG 4 CCTO EJE SENT

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

**Nohora Buitrago**

*Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.*

---

**De:** Constanza Escobar Barinas <constanzabarinas@yahoo.com>

**Enviado:** lunes, 6 de mayo de 2024 2:20 p. m.

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** MEMORIAL RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO QUE RECHAZO DE PLANO LA NULIDAD . PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No 002-2019-00231 JUZG 4 CCTO EJE SENT

No suele recibir correos electrónicos de constanzabarinas@yahoo.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes:

Adjunto memorial de APELACION contra el Auto de fecha 29 de abril de 2024, notificado en Auto del 30 de Abril de 2024.

Atentamente,

**Constanza Escobar Barinas**  
**Abogada**

----- Mensaje reenviado -----

**De:** Constanza Escobar Barinas <constanzabarinas@yahoo.com>

**Para:** gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 29 de febrero de 2024, 02:08:34 p. m. COT

**Asunto:** MEMORIAL DE NULIDAD EJECUTIVO PRENDARIO No 002-2019-00231 JUZG 4 CCTO EJE SENT

Buenas tardes:

Adjunto memorial dirigido al Proceso Ejecutivo Prendario del Banco Coopcentral VS. Jaime Enrique Landinez Macías

Radicación No.11001310300220190023100

Anexo además del memorial, las dos (2) incapacidades medicas de la suscrita abogada.

22

Atentamente,

**Constanza Escobar Barinas**  
**Abogada**



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Circuito de Bogotá D.C.

TRÁMLADO ART. 110 C. G. P.

09 MAY 2024

En la fecha se hizo el traslado de la demanda

conforme a lo dispuesto en el Art. 319.

C. G. P. el traslado se hizo el día 10-05-2024

y vence el 18-05-2024

El secretario NDC



NIT:809,001,398-5

GONZALEZ CONTRERAS PAULA PALOMA

LOTE C-15 SEGUNDA ETAPA

REFERENCIA 454

<b>CUOTAS ORDINARIAS TRIMESTRALES PENDIENTES</b>	<b>VALOR</b>
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2011	198.749,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2011	414.000,00
Capital Cuota ordinaria 3r trimestre 2011	414.000,00
Capital Cuota ordinaria 4to trimestre 2011	414.000,00
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2012	429.442,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2012	429.442,00
Capital Cuota ordinaria 3r trimestre 2012	429.442,00
Capital Cuota ordinaria 4to trimestre 2012	429.442,00
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2013	439.920,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2013	439.920,00
Capital Cuota ordinaria 3r trimestre 2013	439.920,00
Capital Cuota ordinaria 4to trimestre 2013	439.920,00
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2014	448.500,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2014	448.500,00
Capital Cuota ordinaria 3r trimestre 2014	448.500,00
Capital Cuota ordinaria 4to trimestre 2014	448.500,00
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2015	465.100,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2015	465.100,00
Capital Cuota ordinaria 3r trimestre 2015	465.100,00
Capital Cuota ordinaria 4to trimestre 2015	465.100,00
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2016	496.600,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2016	496.600,00
Capital Cuota ordinaria 3r trimestre 2016	496.600,00
Capital Cuota ordinaria 4to trimestre 2016	496.600,00
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2017	525.200,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2017	525.200,00
Capital Cuota ordinaria 3r trimestre 2017	525.200,00
Capital Cuota ordinaria 4to trimestre 2017	525.200,00
BOLETA FIESTA BLANCA 2017	98.000,00
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2018	525.200,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2018	525.200,00
Capital Cuota ordinaria 3r trimestre 2018	525.200,00
Capital Cuota ordinaria 4to trimestre 2018	525.200,00
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2019	541.900,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2019	541.900,00
Capital Cuota ordinaria 3r trimestre 2019	541.900,00
Capital Cuota ordinaria 4to trimestre 2019	541.900,00
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2020	562.492,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2020	562.492,00

Capital Cuota ordinaria 3r trimestre 2020	562.492,00
Capital Cuota ordinaria 4to trimestre 2020	562.492,00
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2021	571.548,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2021	571.548,00
Capital Cuota ordinaria 3r trimestre 2021	571.548,00
Capital Cuota ordinaria 4to trimestre 2021	571.548,00
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2022	629.103,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2022	629.103,00
Capital Cuota ordinaria 3r trimestre 2022	629.103,00
Capital Cuota ordinaria 4to trimestre 2022	629.103,00
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2023	711.641,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2023	711.641,00
Capital Cuota ordinaria 3r trimestre 2023	711.641,00
Capital Cuota ordinaria 4to trimestre 2023	711.641,00
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2024	797.641,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2024	797.641,00
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>28.520.615,00</b>
<b>TOTAL INTERESES</b>	<b>16.264.604,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>44.785.219,00</b>

## RESUMEN GLOBALIZADO DE CUENTAS

CUOTAS ORDINARIAS	44.785.219,00
CUOTAS EXTRAORDINARIAS	2.309.160,00
CUOTA NIVELACIÓN	49.000,00
SUBTOTAL	47.143.379,00
HONORARIOS Y GASTOS JUDICIALES	7.071.506,85
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>54.214.885,85</b>

Consignar en la **cuenta de ahorros Nº 26500399790** del Banco Caja Social  
Referencia No. **454**



NIT:809,001,398-5  
 GONZALEZ CONTRERAS PAULA PALOMA  
 LOTE C-16 SEGUNDA ETAPA  
 REFERENCIA 455

CUOTAS ORDINARIAS TRIMESTRALES PENDIENTES	VALOR
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2011	198.749,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2011	414.000,00
Capital Cuota ordinaria 3r trimestre 2011	414.000,00
Capital Cuota ordinaria 4to trimestre 2011	414.000,00
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2012	429.442,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2012	429.442,00
Capital Cuota ordinaria 3r trimestre 2012	429.442,00
Capital Cuota ordinaria 4to trimestre 2012	429.442,00
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2013	439.920,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2013	439.920,00
Capital Cuota ordinaria 3r trimestre 2013	439.920,00
Capital Cuota ordinaria 4to trimestre 2013	439.920,00
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2014	448.500,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2014	448.500,00
Capital Cuota ordinaria 3r trimestre 2014	448.500,00
Capital Cuota ordinaria 4to trimestre 2014	448.500,00
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2015	465.100,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2015	465.100,00
Capital Cuota ordinaria 3r trimestre 2015	465.100,00
Capital Cuota ordinaria 4to trimestre 2015	465.100,00
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2016	496.600,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2016	496.600,00
Capital Cuota ordinaria 3r trimestre 2016	496.600,00
Capital Cuota ordinaria 4to trimestre 2016	496.600,00
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2017	525.200,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2017	525.200,00
Capital Cuota ordinaria 3r trimestre 2017	525.200,00
Capital Cuota ordinaria 4to trimestre 2017	525.200,00
BOLETA FIESTA BLANCA 2017	98.000,00
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2018	525.200,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2018	525.200,00
Capital Cuota ordinaria 3r trimestre 2018	525.200,00
Capital Cuota ordinaria 4to trimestre 2018	525.200,00
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2019	541.900,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2019	541.900,00
Capital Cuota ordinaria 3r trimestre 2019	541.900,00
Capital Cuota ordinaria 4to trimestre 2019	541.900,00
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2020	562.492,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2020	562.492,00
Capital Cuota ordinaria 3r trimestre 2020	562.492,00
Capital Cuota ordinaria 4to trimestre 2020	562.492,00
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2021	571.548,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2021	571.548,00
Capital Cuota ordinaria 3r trimestre 2021	571.548,00
Capital Cuota ordinaria 4to trimestre 2021	571.548,00
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2022	629.103,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2022	629.103,00
Capital Cuota ordinaria 3r trimestre 2022	629.103,00
Capital Cuota ordinaria 4to trimestre 2022	629.103,00
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2023	711.641,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2023	711.641,00
Capital Cuota ordinaria 3r trimestre 2023	711.641,00
Capital Cuota ordinaria 4to trimestre 2023	711.641,00
Capital Cuota ordinaria 1r trimestre 2024	797.641,00
Capital Cuota ordinaria 2do trimestre 2024	797.641,00



NIT:809,001,398-5  
GONZALEZ CONTRERAS PAULA PALOMA  
LOTE C-16 SEGUNDA ETAPA

TOTAL CAPITAL		28.520.615,00
TOTAL INTERESES		16.264.604,00
TOTAL		44.785.219,00

**RESUMEN GLOBALIZADO DE CUENTAS**

CUOTAS ORDINARIAS		44.785.219,00
CUOTAS EXTRAORDINARIAS		2.309.160,00
CUOTAS DE NIVELACION		49.000,00
SUBTOTAL		47.143.379,00
HONORARIOS Y GASTOS JUDICIALES		7.071.506,85
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>54.214.885,85</b>

Consignar en la **cuenta de ahorros N° 26500399790** del Banco Caja  
Social  
Referencia No. **455**



ALCALDÍA DE MELGAR

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE MELGAR  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MELGAR,  
TOLIMA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL DECRETO 039 DE  
FEBRERO 28 DE 2008, DECRETO 286 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2022 EXPEDIDO POR  
EL ALCALDE MUNICIPAL, Y DE LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY  
675 DE 2001

### CERTIFICA

**NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA:** COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA  
ESTANCIA.

**DIRECCIÓN:** Vía Melgar – Carmen de Apicalá del Municipio de Melgar

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN:** No registra.

**REFORMAS AL REGLAMETO:** 2444 del 30 de abril de 2002, expedida por la notaria Veinte  
(20) del Circulo de Bogotá D.C. Reconocida a través de la Resolución No. 424 del 01 de diciembre  
de 2004.

**ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL:** JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ  
GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12'608.225 de Ciénaga, reconocido  
mediante la Resolución No. 002 del 17 de enero de 2023.

La presente certificación se expide a solicitud del señor JAIRO HERNANDO DÍAZ GIRALDO, a  
los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
IVÁN DARÍO LÓPEZ SÁNCHEZ  
Secretario de Gobierno

M. E. H. B.  
Elaboro: María Elyva Martínez Blanco  
Técnico Operativo Grado 05

COPROPIEDAD CONDOMINIO



NIT.809.001398-5

Personería Jurídica No. 1617 de octubre 07/96

Bogotá, 22 de abril de 2024

Señores:

**JUEZ 4to CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA D.C**

**E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO BANCOLOMBIA CONTRA PAULA  
PALOMA GONZALEZ CONTRERAS N° 110013103015820130000900.**

Yo José Alberto Fernández, comedidamente me dirijo a su despacho con el propósito de hacerle llegar las liquidaciones de las cuotas de administración adeudadas por los inmuebles manzana C etapa 1 casa 16 y 17, ubicado dentro del Condominio Hacienda La Estancia; cuyo titular de la propiedad es la demandada PAULA PALOMA GONZÁLEZ CONTRERAS.

Lo anterior para que su despacho ordene el pago de esta obligación con el producto del remate del citado predio.

Adjunto las 2 liquidaciones y la representación Legal.

Le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

**JOSE ALBERTO FERNANDEZ  
ADMINISTRADOR-REPRESENTANTE LEGAL  
C. CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA**

**RE: Proceso Ejecutivo Hipotecario**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 22/04/2024 14:57

Para: la estancia Condominio &lt;condominiohaciendalaestancia@gmail.com&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 3575-2024, Entidad o Señor(a): LA ESTANCIA CONDOMINIO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO//De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Enviado: lunes, 22 de abril de 2024 10:53//11001310301520130000900//J-04//FL 04//MAC

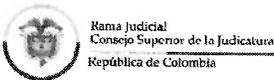
Cordial saludo señor(a) usuario(a):

**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106  
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Enviado:** lunes, 22 de abril de 2024 10:53**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** RV: Proceso Ejecutivo Hipotecario

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago

*Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

**De:** la estancia Condominio <condominiohaciendalaestancia@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 22 de abril de 2024 10:48 a. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Proceso Ejecutivo Hipotecario

No suele recibir correos electrónicos de condominiohaciendalaestancia@gmail.com. Por qué esto es importante

Buen dia

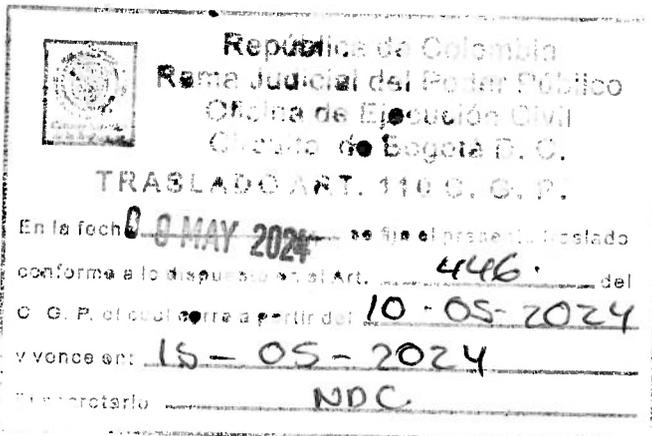
Apreciados señores solicito amablemente pagar los valores que adeuda la demandada Paula Paloma Gonzalez que tiene con la Copropiedad Condominio Hacienda La estancia. Adjunto certificado de representación legal y liquidación de las cuotas de administración.

Cordialmente

Jose Alberto Fernandez  
Administrador-Representante Legal  
C. Condominio Hacienda La Estancia

**"POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD: COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA,**

cuenta con una Política para asegurar el tratamiento, confidencialidad y seguridad de la información que usted nos ha proporcionado y por tanto existe de igual manera el compromiso de nuestra parte de darle el mejor uso a los datos suministrados como nombres, correos electrónicos, teléfonos, etc., no obstante, si usted no desea recibir la información emitida desde el correo de administración, le solicitamos que nos lo notifique de manera expresa dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir del día de hoy a la presente dirección de correo electrónico, de no hacerlo, consideramos que estamos autorizados para el envío de la información de asuntos de interés común. Debe saber que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, en cualquier momento podrá solicitar expresamente la corrección, actualización o supresión de datos personales, para lo cual agradecemos remitir su solicitud por este medio. La información contenida en este mensaje electrónico y cualquier archivo adjunto al mismo es confidencial, estando dirigida exclusivamente para la utilización y aplicación por parte de los destinatarios, excepto cuando en el cuerpo del mensaje se establezca lo contrario y el destinatario esté autorizado para divulgar, copiar y/o distribuir dicha información. Si usted ha recibido esta comunicación por error, favor discúlpenos, notifíquelo inmediatamente a quien remite la información por este medio y elimínelo. Gracias."



SEÑOR  
**JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
 E. S. D.

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS - AECSA S.A.  
**DEMANDADO:** FABIO ESCOBAR FERNANDEZ CC 16351975  
**RADICADO:** 11001310302620160042300

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar al H. Despacho, la liquidación de crédito del presente asunto así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, aporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

<b>CAPITAL ACCELERADO</b> \$ 181.920.843,00	<b>TOTAL ABONOS:</b> \$ - <b>INTERESES DE MORA:</b> \$ - <b>INTERESES DE PLAZO:</b> \$ -	<b>TASAS INTERESES DE MORA: MAXIMA LEGAL</b> <b>SALDO INTERESES DE MORA:</b> \$ 402.519.589,45 <b>SALDO INTERESES DE PLAZO:</b> \$ - <b>SALDO CAPITAL:</b> \$ 181.920.843,00 <b>TOTAL:</b> \$ 584.440.432,45
--	--	--

2. Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$584.440.432,45)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,  


**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**  
 C.C. 22.461.911 de Barranquilla  
 T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

FECHA	USUARIA	CONCEPTO	VALOR	DEBITO	CREDITO	DEBITO ACUMULADO	CREDITO ACUMULADO	SALDO	INTERESES DE MORA	INTERESES DE PLAZO	TOTAL	ESTADO	COMENTARIOS
2016-01-01	ABELO OTALORA	Capital acelerado	181.920.843,00			181.920.843,00		181.920.843,00			181.920.843,00		
2016-01-01	ABELO OTALORA	Intereses de mora							402.519.589,45		402.519.589,45		
2016-01-01	ABELO OTALORA	Intereses de plazo											
2016-01-01	ABELO OTALORA	Total							584.440.432,45		584.440.432,45		



RE: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 16351975, EJECUTIVO RAD 11001310302620160042300, (MEMORIALES PROPIAS)

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/05/2024 12:36

Para: CAROLINA.ABELLO911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

#### ANOTACION

Radicado No. 4006-2024, Entidad o Señor(a): CAROLINA ABELLO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACION CREDITO

De: CAROLINA.ABELLO911 <carolina.abello911@aecs.co>

Enviado: jueves, 2 de mayo de 2024 9:01 a. m.

11001310302620160042300 J04 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

#### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106  
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 2 de mayo de 2024 9:20

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: APOR: LIQUIDACION DE CREDITO CC 16351975, EJECUTIVO RAD 11001310302620160042300, (MEMORIALES PROPIAS)

Buen día:

Cordialmente reenvió el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago

*Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.*

De: CAROLINA.ABELLO911 <carolina.abello911@aecs.co>

Enviado: jueves, 2 de mayo de 2024 9:01 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 16351975, EJECUTIVO RAD 11001310302620160042300, (MEMORIALES PROPIAS)

Señor(a)

**JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

PARTES: AECSA contra **FABIO ESCOBAR FERNANDEZ, CC 16351975**

RADICADO: **11001310302620160042300**

ASUNTO: **APORTO LIQUIDACION DE CREDITO**

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA  
C.C. No. 22.461.911 de Bogotá  
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA  
GERENTE JURÍDICO

Pbx. + 571 7420719  
EXTENSION 14797  
Av. Las Américas No. 46-41  
BOGOTÁ

CONFIDENCIAL  
Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor notarlo inmediatamente. Cualquier referencia, difusión, distribución, copia o

119

República de Colombia  
Servicio Judicial del Poder Público  
Oficina de Protección Civil  
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. O. P.

En la forma **10 9 MAY 2024** se hizo entrega a la

Defensoría de la Administración Art. **446** del

C. O. P. al **Defensor** del **10-05-2024**

y vencerá el **15-05-2024**

El secretario **NDC**

Con la cual se le hace saber que en ella se encuentra el documento mencionado.

Este mensaje ha sido analizado por el Sistema de Alerta y Respuesta ante Amenazas y Crisis (SARAC) en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se encuentra sin hallazgos.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

104  
478

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

**Rad. No. 11001 31 03 029-2002-00035-01**

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

**1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.**

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado o entidad que corresponda.

3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 13 fijado hoy 21 de marzo de 2024 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaria



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA**

**BOGOTÁ D.C. 03 DE ABRIL DE 2024**

**INFORME SECRETARIAL**

En la fecha, el suscrito deja constancia que una vez revisada la actuación, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 de marzo de 2024, me permito informar que revisado el plenario se evidencia que las medidas cautelares decretadas no se materializaron, por lo tanto, no hay medidas para levantar.

**GIOVANNY BERNAL GUERRERO**  
Asistente Administrativo 7

FERNANDO A. MONTAÑEZ SANDOVAL

Abogado

421  
106

Señor

Juez Cuarto (4º) Civil Circuito de Ejecución de Bogotá  
Juzgado de Origen Juzgado Veintinueve (29) Civil Circuito de  
Bogotá  
Ciudad.

REF.: Ejecutivo Hipotecario No. 2002-00035(01)  
De Banco DAVIVIENDA  
Contra Horacio Gómez y María Consuelo Gómez

Fernando A. Montañez S., en mi calidad de apoderado del demandante y estando dentro del término de Ley, me permito interponer **RECURSO DE APELACIÓN** contra el auto del pasado 20 de marzo de 2024, notificado en estado de 21 de marzo de esta anualidad, que decretó el desistimiento tácito del proceso de la referencia, con el fin que el superior jerárquico revise tal decisión.

Sustento mi Recurso en la siguiente forma:

El art. Art. 317, de nuestro estatuto procesal, determina que en tratándose de procesos que cuenten con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordene seguir adelante la ejecución, el plazo previsto para decretar el desistimiento tácito es de dos (2) años, contados desde el día siguiente de la última notificación, diligencia o actuación.

En el caso que nos ocupa, el auto adiado el 09 de febrero de 2022 ordena que se de cumplimiento a auto anterior en el mismo sentido de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que se realice corrección.

Por otro lado, se tramitó Despacho Comisorio que fue repartido al Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, con el No. 2022-0027, Despacho este que fue devuelto al Juzgado de conocimiento por razones de incapacidad médica del titular del citado Despacho.

Respecto de la primera situación, esta actuación no ha tenido respuesta a la fecha y en cuanto a la segunda, es entendible que la situación médica del titular del juzgado 41 es ajena a este togado.

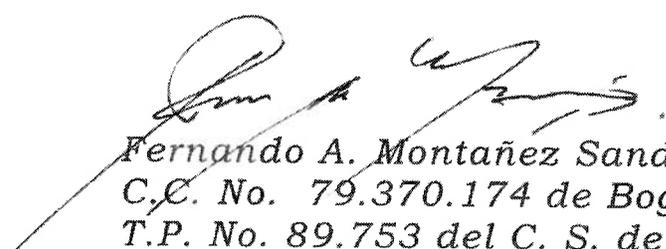
FERNANDO A. MONTAÑEZ SANDOVAL

*Abogado*

*Por lo anterior, ruego al Superior que se tenga en cuenta que se trata aquí de dos actuaciones propias de este proceso y demoras habituales en el trámite del mismo.*

*Así las cosas, solicito al Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala civil, que sea revocado el auto objeto de este Recurso, pues a todas luces las demoras de los dos trámites citados, han sido ajenas al actuar de este togado, razón por la cual es injusta la decisión aquí recurrida.*

*Cordialmente,*



Fernando A. Montañez Sandoval  
C.C. No. 79.370.174 de Bogotá  
T.P. No. 89.753 del C. S. de la J.

RV: Memorial Recurso de Apelación al Juzgado 4 Civil Cto de Ejecución Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2002-00035(01) Origen Juzgado Veintinueve (29) Civil Circuito de Bogotá De Banco DAVIVIENDA Contra Horacio Gómez y María Consuelo Gómez

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 3/04/2024 9:27

Para:fernando montañes <fernandomontanes2000@yahoo.es>

1 archivos adjuntos (130 KB)

Recurso de Apelación DAVIVIENDA vs Horacio Gomez abril 2.pdf;

#### ANOTACION

Radicado No. 2833-2024, Entidad o Señor(a): FERNANDO MONTAÑES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO DE APELACIÓN//De: fernando montañes <fernandomontanes2000@yahoo.es>  
Enviado: martes, 2 de abril de 2024 16:54//SA//FOL 2//

11001310302920020003501 JDO 004

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

#### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: fernando montañes <fernandomontanes2000@yahoo.es>

Enviado: martes, 2 de abril de 2024 16:54

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial Recurso de Apelación al Juzgado 4 Civil Cto de Ejecución Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2002-00035(01) Origen Juzgado Veintinueve (29) Civil Circuito de Bogotá De Banco DAVIVIENDA Contra Horacio Gómez y María Consuelo Gómez


**Resolución** • Copia  
 Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
 Oficina de Elecciones Cívicas  
 Ciudad de Bogotá D. C.

**TRASLADO ART. 110 C. G. P.**  
 En la fecha **08 ABR 2024** se ha el presente traslado  
 expedido a la dirección de Art. **319** del  
 C. G. P. en cumplimiento de la ley del **09-04-2024**  
 y en virtud de **11-04-2024**  
 El presente se **BOC**


 Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
 Oficina de Elecciones Cívicas  
 Ciudad de Bogotá D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**  
 En la fecha **11 04 ABR 2024**  
 Pasan las diligencias al Despacho de conformidad con el anterior escrito  
 El (la) Secretario (a) **J. V. Raus**

108  
103



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C. Abril diecisiete de dos mil veinticuatro  
Rad. No. 110013103-029-2002-00035-01

Para resolver el escrito a fl. 421 y 422, se CONCEDE por ante el inmediato superior **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Civil**, el recurso de APELACIÓN interpuesto en contra de la providencia calendada del 20 de marzo de 2024 vista a folio 420 y en el efecto **SUSPENSIVO**.

Por secretaría digitalícese el expediente, y remítase al superior en oportunidad.

Déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestión judicial Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 18 fijado hoy 18 DE ABRIL DE 2024 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaria



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO No. 029-2002-0035

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**- las presentes copias fotostáticas las cuales se expiden en PDF son auténticas y constan de siete (7) cuadernos:

- Cuaderno No. 1: del 1 al 402
- Cuaderno No. 1 A: del 403 al 419
- Cuaderno No. 2: del 1 al 108
- Cuaderno No. 3: del 1 al 37
- Cuaderno No. 4: del 1 al 46
- Cuaderno No. 5: del 1 al 3
- Cuaderno No. 6: del 1 al 12

los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Contra **MARIA CONSUELO GÓMEZ GÓMEZ Y LUIS HORACIO GÓMEZ GÓMEZ** proveniente del Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con las que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso de **APELACION** concedido en el efecto **SUSPENSIVO** por auto de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024) en contra del auto calendado veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Es de anotar que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ

Profesional Universitario grado 17



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: **29-2002-00035**

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogota, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION concedido EN EL EFECTO SUSPENSIVO concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ  
Profesional Universitario grado 17

RECEIVED  
MAY 9 2024  
326  
15-05-2024  
10-05-2024  
MDC

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo No. 11001 31 03 042-2018-00665-00  
Dte: EGEDA COLOMBIA  
Ddo: CASANOVAS HOTELES S.A.S.  
Asunto: Liquidación de crédito.

**JUAN CARLOS MONROY RODRIGUEZ**, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito prosigo a liquidar el crédito de la siguiente manera:

Capital:	\$6'288.915,00
Costas:	\$1'308.500,00
Costas segunda instancia:	\$ 400.000,00
<b>Total:</b>	<b>\$ 7.997.415,00</b>

Al haberse negado el mandamiento de pago respecto de los intereses sobre la suma de indemnización, mediante auto de fecha 2 de agosto del 2021 el total de la liquidación de crédito es **\$ 7.997.415,00**

Del señor Juez, atentamente,

**JUAN CARLOS MONROY RODRÍGUEZ.**

C.C. No. 79.542.567 de Bogotá.  
T.P. No. 76.340 C.S.J

**RE: Liquidación de crédito RAD. 11001 31 03 042-2018-00665-00**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/05/2024 8:26

Para: Juan Carlos Monroy <monroycopyright@hotmail.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

#### ANOTACION

Radicado No. 4027-2024, Entidad o Señor(a): JUAN CARLOS MONROY - Tercer Interesado, Aportó Documento: Otro, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Juan Carlos Monroy <monroycopyright@hotmail.com>

Enviado: lunes, 6 de mayo de 2024 14:57

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Liquidación de crédito RAD. 11001 31 03 042-2018-00665-00 -NDC  
11001310304220180066500 JDO 4 FL.2

#### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106  
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: Juan Carlos Monroy <monroycopyright@hotmail.com>

Enviado: lunes, 6 de mayo de 2024 14:57

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Liquidación de crédito RAD. 11001 31 03 042-2018-00665-00

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo No. 11001 31 03 042-2018-00665-00

Dte: EGEDA COLOMBIA

Ddo: CASANOVAS HOTELES S.A.S.

Asunto: Liquidación de crédito.



**JUAN CARLOS MONROY RODRIGUEZ**

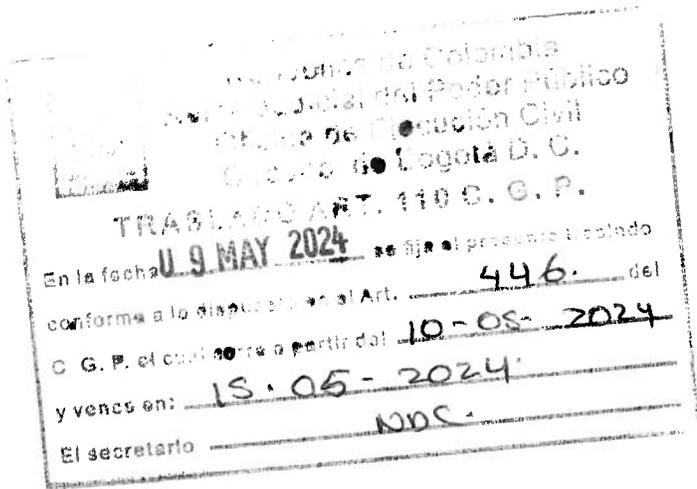
Abogado

Email: monroycopyright@hotmail.com

Tel (WhatsApp) 313 2958343

Carrera 15 No. 119 - 11 Oficina 530

Bogotá



*ajr*

Álvaro José Rojas Ramírez  
Abogado

Señor  
JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DISTRITO  
CAPITAL  
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. - CONTRA SG  
LOGISTICS S.A.S. Y LUZ YOLANDA GONZÁLEZ GRANADOS

Radicación: 2.021-00540

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora (BANCO DAVIVIENDA S.A.), allego liquidación de los créditos objeto del proceso, donde se indica de forma clara la liquidación conforme al mandamiento de pago y se

**TOTAL LIQUIDACIÓN: TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$318'628.416,78)**

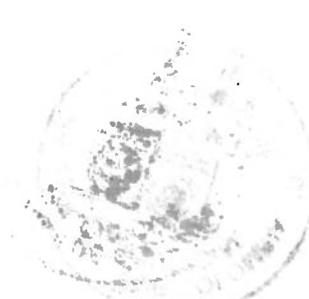
Cordialmente,



ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ  
C.C. N°. 79.347.087 de Bogotá  
T.P. 110269 del C.S.J.

- Calle 61 # 9 - 83 Of. 302 - Tel / Fax: 2118187 - 2353712 -

e-mail: aljoserojas@yahoo.com



## LIQUIDACION ART. 446 DEL CGP

SG LOGISTICS S.A.S.

MES	AÑO	No. DE CUOTA	CAPITAL	VALOR INTERES CORRIENTE	TASA MORATORIA EFECTIVA MENSUAL	VALOR INTERES MORATORIO	TOTAL CAPITAL + INTERES CORRIENTE + INTERES ACUMULADO
20 DE SEPTIEMBRE	2021	1	\$ 342.912.523,00	\$ 34.358.850,00	1,93%	\$ 6.618.211,69	\$ 383.889.584,69
ABONO A CAPITAL 24-09-2021			\$ 27.041,00				
NUEVO SALDO			\$ 342.885.482,00	\$ 34.358.850,00			
OCTUBRE	2021	1	\$ 342.885.482,00	\$ 34.358.850,00	1,92%	\$ 6.583.401,25	\$ 383.827.733,25
ABONO A CAPITAL 10-11-2021			\$ 20.717,00				
NUEVO SALDO			\$ 342.864.765,00	\$ 34.358.850,00			
NOVIEMBRE	2021	1	\$ 342.864.765,00	\$ 34.358.850,00	1,94%	\$ 6.651.576,44	\$ 383.875.191,44
ABONO A CAPITAL 3-12-2021			\$ 3.103.529,00				
NUEVO SALDO			\$ 339.761.236,00	\$ 34.358.850,00			
DICIEMBRE	2021	1	\$ 339.761.236,00	\$ 34.358.850,00	1,96%	\$ 6.659.320,23	\$ 380.779.406,23
ABONO A CAPITAL 06-12-2021			\$ 1.758.088,00				
ABONO A CAPITAL 10-12-2021			\$ 33.565,00				
NUEVO SALDO			\$ 337.969.583,00	\$ 34.358.850,00			
TOTAL INTERES MORATORIO ACUMULADO ANUAL						\$ 26.512.509,61	
ENERO	2022	1	\$ 337.969.583,00	\$ 34.358.850,00	1,98%	\$ 6.691.797,74	\$ 379.020.230,74
FEBRERO	2022	2	\$ 337.969.583,00	\$ 34.358.850,00	2,03%	\$ 6.846.587,81	\$ 379.175.020,81
MARZO	2022	3	\$ 337.969.583,00	\$ 34.358.850,00	2,06%	\$ 6.959.469,65	\$ 379.287.902,65
ABRIL	2022	4	\$ 337.969.583,00	\$ 34.358.850,00	2,12%	\$ 7.154.478,10	\$ 379.482.911,10
MAYO	2022	5	\$ 337.969.583,00	\$ 34.358.850,00	2,18%	\$ 7.375.172,24	\$ 379.703.605,24
ABONO A CAPITAL FNG 06-06-2022			\$ 97.405.372,00				
ABONO A CAPITAL FNG 06-06-2022			\$ 30.007.139,00				
ABONO A CAPITAL FNG 06-06-2022			\$ 44.043.750,00				
NUEVO SALDO			\$ 166.513.322,00	\$ 34.358.850,00			
JUNIO	2022	1	\$ 166.513.322,00	\$ 34.358.850,00	2,25%	\$ 3.746.050,21	\$ 204.618.222,21
JULIO	2022	2	\$ 166.513.322,00	\$ 34.358.850,00	2,34%	\$ 3.896.411,73	\$ 204.768.583,73
AGOSTO	2022	3	\$ 166.513.322,00	\$ 34.358.850,00	2,42%	\$ 4.029.622,39	\$ 204.901.794,39

SEPTIEMBRE	2022	4	\$ 166.513.322,00	\$ 34.358.850,00	2,55%	\$ 4.246.089,71	\$ 205.118.261,71
OCTUBRE	2022	5	\$ 166.513.322,00	\$ 34.358.850,00	2,65%	\$ 4.412.603,03	\$ 205.284.775,03
NOVIEMBRE	2022	6	\$ 166.513.322,00	\$ 34.358.850,00	2,76%	\$ 4.595.767,69	\$ 205.467.939,69
DICIEMBRE	2022	7	\$ 166.513.322,00	\$ 34.358.850,00	2,93%	\$ 4.878.840,33	\$ 205.751.012,33
<b>TOTAL INTERES MORATORIO ACUMULADO ANUAL</b>						<b>\$ 64.832.890,65</b>	
ENERO	2023	8	\$ 166.513.322,00	\$ 34.358.850,00	3,04%	\$ 5.063.836,64	\$ 205.936.008,64
FEBRERO	2023	9	\$ 166.513.322,00	\$ 34.358.850,00	3,16%	\$ 5.261.820,98	\$ 206.133.992,98
MARZO	2023	10	\$ 166.513.322,00	\$ 34.358.850,00	3,22%	\$ 5.361.728,97	\$ 206.233.900,97
ABRIL	2023	11	\$ 166.513.322,00	\$ 34.358.850,00	3,27%	\$ 5.444.985,63	\$ 206.317.157,63
MAYO	2023	12	\$ 166.513.322,00	\$ 34.358.850,00	3,17%	\$ 5.278.472,31	\$ 206.150.644,31
<b>TOTAL INTERES MORATORIO ACUMULADO ANUAL</b>						<b>\$ 26.410.844,52</b>	
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 166.513.322,00</b>	<b>\$ 34.358.850,00</b>		<b>\$ 117.756.245</b>	<b>\$ 318.628.416,78</b>

PERIODO		TASA AUTORIZADA EFECTIVA ANUAL- INTERES BANCARIO CORRIENTE - SUPERINTENDENCIA	EFFECTIVA MENSUAL SUPERINTENDENCIA	TASA DE INTERES ANUAL MORATORIO AUTORIZADO	TASA EFECTIVA MENSUAL MORATORIA SUPERINTENDENCIA
1/01/2021	31/01/2021	17,32%	1,3400%	25,98%	1,9400%
1/02/2021	28/02/2021	17,54%	1,3558%	26,31%	1,9700%
1/03/2021	31/03/2021	17,41%	1,3465%	26,12%	1,9500%
1/04/2021	30/04/2021	17,54%	1,3558%	25,97%	1,9400%
1/05/2021	31/05/2021	17,22%	1,3328%	25,83%	1,9300%
1/06/2021	31/06/2021	17,21%	1,3321%	25,82%	1,9325%
1/07/2021	31/07/2021	17,18%	1,3299%	25,77%	1,9291%
1/08/2021	31/08/2021	17,24%	1,3343%	25,86%	1,9352%

1/09/2021	30/09/2021	17,19%	1,3307%	25,79%	1,9304%
1/10/2021	31/10/2021	17,08%	1,3227	25,62%	1,9189%
1/11/2021	30/11/2021	17,27%	1,3364	25,91%	1,9385%
1/12/2021	30/12/2021	17,46%	1,3501	26,19%	1,9574%
1/01/2022	31/01/2022	17,66%	1,3645%	26,49%	1,9776%
1/02/2022	28/02/2022	18,30%	1,4103%	27,21%	2,0258%
1/03/2022	31/03/2022	18,47%	1,4224%	27,71%	2,0592%
1/04/2022	30/04/2022	19,05%	1,4637%	28,58%	2,1169%
1/05/2022	31/05/2022	19,71%	1,5105%	29,57%	2,1822%
1/06/2022	30/06/2022	20,40%	1,5591%	30,60%	2,2497%
1/07/2022	31/07/2022	21,28%	1,6208%	31,92%	2,3354%
1/08/2022	31/08/2022	22,21%	1,6855%	33,32%	2,4255%
1/09/2022	30/09/2022	23,50%	1,7745%	35,25%	2,5482%
1/10/2022	31/10/2022	24,61%	1,8504%	36,92%	2,6531%
1/11/2022	30/11/2022	25,78%	1,9298%	38,67%	2,7618%
1/12/2022	31/11/2022	27,64%	2,0545%	41,46%	2,9326%
1/01/2023	31/01/2023	28,84%	2,1341%	43,26%	3,0411%
1/02/2023	28/02/2023	30,18%	2,2222	45,27%	3,1608%
1/03/2023	31/03/2023	30,84%	2,2653	46,26%	3,2192%
1/04/2023	30/04/2023	31,39%	2,3011	47,09%	3,2679%
1/05/2023	31/05/2023	30,27%	2,2281	45,41%	3,1691%

Memorial allegando liquidación de crédito dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra SG Logistics SAS y Luz Yolanda González Granados Radicación 2.021-00540

Alvaro José Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>

Jue 4/05/2023 11:12 AM

Para: Juzgado 49 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (340 KB)

MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO SG LOGISTICS.pdf;

Señores:

Juzgado Cuarenta y nueve (49) Civil del Circuito de Bogotá

Respetados Señores:

De forma atenta y en archivo adjunto, envío memorial allegando liquidación de crédito dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra SG Logistics SAS y Luz Yolanda González Granados Radicación 2.021-00540

Atentamente,

Alvaro Jose Rojas Ramirez

Tel. 2 118187 y 2 353712

[aljoserojas@yahoo.com](mailto:aljoserojas@yahoo.com)

